


| | | | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|-------------------|
|  MINISTERIO DEL INTERIOR | PROCESO | GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS | VERSIÓN | 02 |
| | INSTRUCTIVO | INSTRUCTIVO PARA LA COORDINACIÓN Y ARTICULACIÓN DE LA ASISTENCIA PARA LAS VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS | PÁGINA | 1 de 11 |
| | | | FECHA VIGENCIA | 19/11/2021 |

1. OBJETIVO

Orientar al equipo técnico y profesional del Grupo de Lucha contra la trata de Personas del Ministerio de Interior, frente a la articulación de los servicios y/o rutas de los programas de protección y asistencia para las víctimas del delito de Trata de Personas, Dando lineamientos con base en la normatividad vigente, con el fin de garantizar la protección y el restablecimiento de los derechos fundamentales de las víctimas.

2. ALCANCE

Inicia con la recepción de un presunto caso de trata de personas, el cual puede provenir de alguna de las fuentes dispuestas, continúa con la coordinación y articulación para la prestación de los servicios contemplados en los programas de protección y asistencia y finaliza con el seguimiento de los mismos.

3. DEFINICIONES O GLOSARIO

- **Asistencia Inmediata:** “Es aquella que se presta de manera urgente a la víctima de la trata de personas, una vez se tiene conocimiento de su situación por la autoridad competente”¹, “...que deberán satisfacer por lo menos las siguientes necesidades: retorno de las víctimas a su lugar de origen si estas lo solicitan; seguridad; alojamiento adecuado; asistencia médica, psicológica y material, e información y asesoría jurídica respecto a los derechos y procedimientos legales a seguir”². Esta asistencia “...tendrá una duración de hasta 5 días calendario, contados a partir del momento en que la víctima de trata de personas es acogida por el programa de asistencia inmediata. Este término podrá ser prorrogado hasta por 5 días calendario más, en casos excepcionales, según lo determine la autoridad a cargo de la asistencia, de lo cual deberá informar a secretaría técnica del respectivo comité”³. Es importante indicar que no en todos los casos se requiere articular los servicios del programa de asistencia inmediata; depende de las necesidades particulares de las víctimas.
- **Asistencia Mediata:** Es aquella que se presta a la víctima posterior al estado de urgencia inicial, brindándole la atención suficiente tanto física, como mental y social, así como acompañamiento jurídico, para su restablecimiento o estabilización integral (Según lo dispuesto por la Ley 985 de 2005), como también la inclusión de la víctima a proyectos de generación de ingreso. “Esta etapa tendrá una duración de hasta seis (6) meses, contados a partir de la terminación de la etapa de asistencia inmediata; término que podrá ser prorrogado para casos excepcionales hasta por un término de tres (3) meses, según lo determine el Comité departamental, distrital o municipal”⁴ al Igual que para el caso de la asistencia inmediata, los servicios requeridos por las víctimas, dependen de las particularidades de cada caso.
- **Asistencia Material:** “Comprende uno de los beneficios que se brindan a la víctima en el programa de asistencia inmediata, tales como kit de aseo, lavandería, alimentación, traslado desde o hacia su lugar de origen, transporte para trámites, trámite de documentos, objetos tangibles que se entregan a la víctima, de acuerdo a su necesidad primaria”⁵.
- **Asistencia Médica y Psicológica Inmediata:** Consiste en la valoración del estado de salud física y mental que se realiza a la víctima del delito de Trata de Personas (VTP) en el territorio nacional, encaminada a establecer su situación para determinar y realizar las acciones de atención en salud con el fin de contrarrestar las afectaciones sufridas⁶

¹Decreto 1066 de 2015. Colombia. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior. Artículo 2.2.2.2.2, numeral 6. Ministerio del Interior 26 de mayo de 2015


² Ley 985 de 2005. Colombia. Por medio de la cual se adoptan medidas contra la trata de personas y normas para la atención y protección de las víctimas de las mismas. Artículo 7

³ Decreto 1066 de 2015. Colombia. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior. Artículo 2.2.2.2.37. Asistencia Inmediata.

⁴ Decreto 1066 de 2015. Colombia. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior. Artículo 2.2.2.2.37. Asistencia Mediata

⁵ Decreto 1066 de 2015. Colombia. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior. Artículo 2.2.2.2.2, numeral 10. Ministerio del Interior 26 de mayo de 2015

⁶ Decreto 1066 de 2015. Colombia. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior. Artículo 2.2.2.2.2, numeral 11. Ministerio del Interior 26 de mayo de 2015

| | | | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|-------------------|
|  MINISTERIO DEL INTERIOR | PROCESO | GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS | VERSIÓN | 02 |
| | INSTRUCTIVO | INSTRUCTIVO PARA LA COORDINACIÓN Y ARTICULACIÓN DE LA ASISTENCIA PARA LAS VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS | PÁGINA | 2 de 11 |
| | | | FECHA VIGENCIA | 19/11/2021 |


- **Asistencia Médica y Psicológica Mediata:** “Consiste en la prestación de servicios en salud física y mental a las víctimas de la trata de personas de acuerdo con la normatividad vigente que regula el Sistema General de Seguridad Social en Salud – SGSSS.”⁷
- **Carpeta del Caso:** Folio electrónico que contiene los documentos, formatos anexos e información referente a los presuntos casos de Trata de Personas (PCTP).
- **Centro Operativo Anti Trata De PERSONAS (COAT):** Estrategia de coordinación del Grupo de Lucha contra la Trata de Personas de la Dirección de Gobierno y Gestión Territorial del Ministerio del Interior, que articula a las entidades que hacen parte del Comité Interinstitucional para la Lucha Contra la Trata de Personas, en el marco de sus competencias frente a los Programas de Asistencia Inmediata y Mediata para las Víctimas del Delito de Trata de Personas (VTP).
- **Comité Interinstitucional para la Lucha Contra la Trata de Personas:** La ley 985 de 2005 creó el Comité Interinstitucional para la Lucha Contra la Trata de Personas como organismo consultivo del Gobierno Nacional, que coordinará las acciones que desarrolle el Estado colombiano a través de la estrategia nacional para la prevención y atención a las víctimas del delito. Este Comité está conformado por las siguientes entidades: 1. Ministerio del Interior (MI) 2. Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE – Cancillería) 3. Ministerio de Justicia y del Derecho 4. Ministerio de Defensa Nacional 5. Ministerio de Salud y Protección Social (Minsalud) 6. Ministerio de Educación Nacional (MEN) 7. Ministerio del Trabajo (Mintrabajo) 8. Unidad Administrativa Especial de Migración Colombia 9. Policía Nacional 10. Fiscalía General de la Nación (FGN) 11. Procuraduría General de la Nación 12. Defensoría del Pueblo 13. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) 14. La Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer 15. La Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero 16. Adicionalmente, son invitados permanentes el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos.
- **Comité Departamental, Distrital y/o Municipal:** Corresponde a los Comités Departamentales, Distritales y/o Municipales, brindar los servicios de asistencia Inmediata y Mediata a las víctimas del delito de trata de personas que se encuentren en su territorio (artículo 2.2.2.2.7 y 2.2.2.2.19 del Decreto 1066 de 2015). Así mismo, con el apoyo del Comité Interinstitucional para la lucha contra la Trata de Personas, los Comités Departamentales tienen a su cargo la creación de los comités departamentales, distritales y/o municipales los cuales están presididos por los correspondientes gobernadores y alcaldes y contarán con una secretaría técnica que será designada por los anteriores mandatarios.
- **Esclavitud:** Es el estado o condición de un individuo sobre el cual se ejercitan los atributos del derecho de propiedad de alguno de ellos. La trata de esclavos comprende todo acto de captura, adquisición o cesión de un individuo para venderle o cambiarle; todo acto de cesión por venta o cambio de un esclavo, adquirido para venderle o cambiarle y en general todo acto de comercio o transporte de esclavos⁸
- **Explotación:** Para efectos de este protocolo “...se entenderá por explotación el obtener provecho económico o cualquier otro beneficio para sí o para otra persona, mediante la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre, la explotación de la mendicidad ajena, el matrimonio servil, la extracción de órganos, el turismo sexual u otras formas de explotación”⁹
- **Extracción de Órganos (EO):** consiste en la compra, venta o extracción de manera violenta de algún órgano o tejido humano.¹⁰

7 Decreto 1066 de 2015. Colombia. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior. Artículo 2.2.2.2.2, numeral 12. Ministerio del Interior 26 de mayo de 2015

8 Convención sobre la esclavitud de 1926 Artículo 1

9 Ley 985 de 2005. Artículo 3. Por medio de la cual se adoptan medidas contra la trata de personas y normas para la atención y protección de las víctimas. Del 26 de agosto de 2005

10 La ley 919 de 2004 lo establece así: “se prohíbe cualquier forma de compensación, pago en dinero o especie por los componentes anatómicos”


| | | | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|-------------------|
|  MINISTERIO DEL INTERIOR | PROCESO | GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS | VERSIÓN | 02 |
| | INSTRUCTIVO | INSTRUCTIVO PARA LA COORDINACIÓN Y ARTICULACIÓN DE LA ASISTENCIA PARA LAS VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS | PÁGINA | 3 de 11 |
| | | | FECHA VIGENCIA | 19/11/2021 |

- **Finalidades del Delito:** Son las diferentes tipificaciones que se hace al delito de trata de personas de acuerdo a la finalidad de explotación.
- **Fondo para la Lucha Contra la Trata de Personas:** Son recursos cuyo objetivo es "...atender gastos tendientes a propiciar la prevención, protección y asistencia de las víctimas y posibles víctimas de la trata de personas, el fortalecimiento de la investigación judicial y la acción policiva y el fortalecimiento de la cooperación internacional."¹¹
- **Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano:** "Es el proceso mediante el cual se busca complementar la educación de la persona o prepararla para participar en trabajos determinados. El proceso reúne el conjunto de enseñanza de habilidades, conocimientos, destrezas y técnicas, encaminadas a lograr un mejor desempeño laboral, de acuerdo con los intereses y habilidades personales y los requerimientos del mercado local".¹²
- **Fuentes:** Emisores de la información de un posible caso de trata de personas (PCTP), quienes de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.2.2.5 del Decreto 1066 de 2015, deben diligenciar el reporte de caso y dar traslado al Ministerio del Interior. Esta información puede provenir de ciudadanos(as), víctimas, familiares de las víctimas, entidades gubernamentales, organismos de cooperación internacional, organizaciones de la sociedad civil, medios de comunicación.
- **Grupo de Lucha Contra la Trata de Personas:** Grupo de Trabajo de la Dirección de Gobierno y Gestión Territorial encargado de la articulación de los posibles casos de trata de personas y brindar asesoría técnica a los Comités Departamentales, Municipales y/o Distritales.
- **Instituto Colombiano De Bienestar Familiar (ICBF):** Establecimiento Público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social, que tiene dentro de sus funciones: "Ejecutar las políticas del Gobierno Nacional en materia del fortalecimiento y desarrollo armónico de la familia y la protección y garantía de los derechos de la niñez."
- **Interdicto o Inhabilitado:** Persona Incapacitada para tomar decisiones
- **Línea Gratuita Nacional Contra la Trata de Personas:** Herramienta para la prevención y atención oportuna y eficaz del delito de trata de personas, que permite informar y orientar a la ciudadanía y remitir el presunto caso a las autoridades competentes, para su prevención, atención, investigación y/o judicialización.
- **Lugar de destino:** Lugar en el que ocurre el delito de trata de personas.
- **Lugar de origen:** Lugar de procedencia de la víctima previo a la explotación.
- **Matrimonio Servil (MS):** Ésta situación se presenta al interior de una relación de pareja, donde una de ellas es privada de sus derechos y obligada a desarrollar trabajos serviles o sexuales en contra de su voluntad.
- **Mendicidad Ajena (MA):** "Consiste en el lucro que una persona recibe por hacer que un tercero ejerza la mendicidad. A esta finalidad, son particularmente vulnerables niños, niñas, adolescentes y personas pertenecientes a etnias diferentes a las del lugar en que están siendo explotadas"¹³
- **NNA:** Niños, Niñas y Adolescentes

11 Decreto 4319 de 2006, Artículo 2 Objetivos del Fondo Nacional para la Lucha Contra la Trata de Personas.

12 Decreto 1066 de 2015. Colombia. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior. Artículo 2.2.2.2.2, numeral 13. Ministerio del Interior 26 de mayo de 2015

13 Manual para la presentación jurídica de los intereses de las víctimas de trata de personas en Colombia. Oficina De Las Naciones Unidas Para Las Drogas y El Delito. Pág. 30.

| | | | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|-------------------|
|  MINISTERIO DEL INTERIOR | PROCESO | GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS | VERSIÓN | 02 |
| | INSTRUCTIVO | INSTRUCTIVO PARA LA COORDINACIÓN Y ARTICULACIÓN DE LA ASISTENCIA PARA LAS VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS | PÁGINA | 4 de 11 |
| | | | FECHA VIGENCIA | 19/11/2021 |

- **Posible Caso de Trata de Personas (PCTP):** Es un hecho en el cual se encuentra involucrada una persona relacionada como posible víctima de trata de personas.
- **Víctima de Trata De Personas (VTP):** Corresponde a aquella persona que puede haber sido víctima de acciones que pueden estar tipificadas como delito de trata de personas.
- **Prostitución Ajena (PA) u otras Formas de Explotación Sexual:** "...utilización de una persona (mayor o menor de edad), para satisfacer los deseos sexuales de un tercero, a cambio de pago o promesa de pago o remuneración de cualquier tipo. Esto contempla la satisfacción de deseos sexuales mediante cualquier tipo de actividad sexual o la utilización en pornografía¹⁴"
- **Programas de Asistencia y Protección a Víctimas de la Trata de Personas:** "Corresponde al conjunto de medidas, mecanismos y proyectos a cargo de las entidades con competencia en el tema, que están encaminados a garantizar la prestación de servicios de protección y asistencia a las víctimas de la trata de personas, así como a sus VDTP ares hasta el primer grado de consanguinidad, primero civil y al cónyuge o compañero(a) permanente"¹⁵
- **Repatriación:** Es el proceso mediante el cual se realizan las gestiones tendientes a lograr el retorno de la víctima al país de origen en condiciones de seguridad y con el consentimiento de esta.
- **Reporte de Caso:** Instrumento diseñado por el Ministerio del Interior, el cual contendrá información que permite identificar un posible caso de trata de personas, identificación, contacto de la víctima y su actual situación, a fin de determinar los servicios de asistencia inmediata y/o mediata requeridos.
- **Relato de Caso:** Formato diligenciado por el equipo de trabajo de la Línea Gratuita Nacional de lucha contra la Trata de Personas del Ministerio del Interior, en el cual se registra la descripción de un posible caso de Trata de Personas con objeto de remitir a las entidades competentes y se verifique la información suministrada.
- **Seguridad:** "Consiste en actividades de tipo preventivo y reactivo frente a situaciones que pongan en riesgo la integridad física y psicológica de las víctimas de la trata de personas, para lo cual se realizan acompañamientos con policía hasta el arribo de la víctima a su lugar de origen y domicilio. Asimismo, la Policía Nacional del sector donde reside la víctima efectúa visitas periódicas y verificaciones de condiciones de seguridad con el propósito de conocer las necesidades de seguridad y actuar en prevención"¹⁶
- **Servidumbre:** Se presenta por deuda cuando una persona es entregada y puesta a disposición de otra hasta que la deuda adquirida sea cancelada. Se presenta en prácticas religiosas y culturales.¹⁷
- **Sistema Nacional de Información de Trata de Personas (SNITP):** De acuerdo al artículo 17 del Capítulo VII de la Ley 985 de 2005, consiste en una herramienta tecnológica para coordinar, articular y sistematizar el suministro de información de las entidades nacionales y comités Departamentales, Municipales y/o Distritales de lucha contra la Trata de Personas.


14 Manual para la presentación jurídica de los intereses de las víctimas de trata de personas en Colombia. Oficina De Las Naciones Unidas Para Las Drogas y El Delito. Pág. 28.

15 Decreto 1066 de 2015. Colombia. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior. Artículo 2.2.2.2.2, numeral 5. Ministerio del Interior 26 de mayo de 2015

16 Decreto 1066 de 2015. Colombia. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior. Artículo 2.2.2.2.2, numeral 14. Ministerio del Interior 26 de mayo de 2015

17 Conceptos generales trata de personas, disponible en:

http://www.cdhezac.org.mx/ponencias/Conceptos_Generales_Juan_Manuel_Meixueiro.pdf

| | | | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|-------------------|
|  MINISTERIO DEL INTERIOR | PROCESO | GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS | VERSIÓN | 02 |
| | INSTRUCTIVO | INSTRUCTIVO PARA LA COORDINACIÓN Y ARTICULACIÓN DE LA ASISTENCIA PARA LAS VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS | PÁGINA | 5 de 11 |
| | | | FECHA VIGENCIA | 19/11/2021 |

- **Trabajos o Servicios Forzados (TF):** Es "...todo trabajo o servicio exigido a un individuo bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual dicho individuo no se ofrece voluntariamente"¹⁸
- **Trata Externa:** "Se refiere a la trata de personas que implique el desplazamiento de la víctima con fines de explotación fuera del territorio nacional".¹⁹
- **Trata Interna:** "Se refiere a la trata de personas que implica el desplazamiento de la víctima con fines de explotación dentro del territorio nacional"²⁰
- **Trata de Personas (TP):** "Se entiende que incurre en trata de personas quien capte, traslade, acoja o reciba una persona dentro del territorio nacional o hacia el exterior con fines de explotación"²¹
- **Turismo Sexual (TS):** Hace referencia al comercio sexual que tiene como objetivo satisfacer placeres sexuales de extranjeros en las principales localidades turísticas. Un porcentaje representativo de las víctimas de esta modalidad son menores de edad.
- **Víctima Directa:** Es víctima directa del delito de trata contemplado en el artículo 3º de la Ley 985 de 2005 aquella persona que haya sido captada, trasladada, acogida o recibida en el territorio nacional o en el exterior, con el fin de obtener provecho económico o cualquier otro beneficio para sí o para otras personas, con fines de explotación, vulnerando su autonomía personal, conservando dicha calidad aun cuando esta haya dado su consentimiento.
- **Víctima Indirecta:** Se considera víctima indirecta quien tenga vínculos en primer grado de consanguinidad o primero civil, o sea cónyuge o compañero(a) permanente de la víctima directa de trata de personas, o de acuerdo a la relación de dependencia expresada por la víctima, salvo cuando sea el presunto victimario. (Artículo 2.2.2.2 Decreto 1066 de 2015)

4. CONDICIONES GENERALES

Según el Decreto 1066 de 2015, las entidades territoriales (Alcaldías, Gobernaciones y distritos) lideran el proceso de restablecimiento de derechos y reformulación del proyecto de vida de los sobrevivientes de la trata de personas. Es así como en cabeza de los Comités Departamentales, Distritales y/o Municipales de Lucha contra la Trata de Personas, reposa la responsabilidad de brindar los servicios de asistencia a las víctimas de acuerdo a las particularidades del caso.

El Programa de Protección y Asistencia a las víctimas del delito corresponde al conjunto de medidas, mecanismos y proyectos a cargo de las entidades con competencia en el tema, que están encaminados a garantizar la prestación de servicios de protección y asistencia a las víctimas de la trata de personas (víctimas directas), así como a sus familiares hasta el primer grado de consanguinidad primero civil y al cónyuge o compañero(a) permanente" (víctimas indirectas).²² Es importante señalar, que dando cumplimiento a lo indicado en la sentencia C-470 de 2016, no se requiere de denuncia para que las víctimas accedan a los servicios de asistencia requeridos. El objetivo principal del programa es la recuperación física, psicológica y social de la víctima, fundamentados en la protección de sus derechos humanos.

Este programa contempla dos etapas: Asistencia inmediata y asistencia mediata, siendo los Comités Territoriales los directamente responsables de velar por la recuperación de la víctima, tienen total autonomía para determinar si los servicios de asistencia brindados conservan un carácter público o privado, bien sea en alianza con organizaciones de la sociedad civil o a partir de la oferta institucional


18 Convenio relativo al trabajo forzoso u obligatorio. Organización Internacional del Trabajo. Artículo 2.

19 Decreto 1066 de 2015. Colombia. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior. Artículo 2.2.2.2.2, numeral 2. Ministerio del Interior 26 de mayo de 2015

20 Decreto 1066 de 2015. Colombia. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior. Artículo 2.2.2.2.2, numeral 3. Ministerio del Interior 26 de mayo de 2015

21 Ley 985 de 2005. Por medio de la cual se adoptan medidas contra la trata de personas y normas para la atención y protección de las víctimas. Del 26 de agosto de 2005

22. Decreto 1066 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior. Artículo 2.2.2.2.2, numeral 5.


| | | | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|-------------------|
|  MINISTERIO DEL INTERIOR | PROCESO | GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS | VERSIÓN | 02 |
| | INSTRUCTIVO | INSTRUCTIVO PARA LA COORDINACIÓN Y ARTICULACIÓN DE LA ASISTENCIA PARA LAS VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS | PÁGINA | 6 de 11 |
| | | | FECHA VIGENCIA | 19/11/2021 |

de las entidades públicas. Es importante resaltar que, si bien la normatividad colombiana establece un periodo, la asistencia se brinda atendiendo a las necesidades y particularidades de los casos, excediendo los términos establecidos, ya que el fin último es la recuperación emocional y social de las víctimas del delito.

Es necesario precisar que estos tipos de atención no están condicionados a previa denuncia de la víctima o su colaboración en procesos penales, atendiendo las disposiciones jurisprudenciales de la Corte Constitucional.

De otra parte, para la prestación de estos servicios las entidades con competencias (entes territoriales y/o entidades del Comité Interinstitucional) diligencian los soportes derivados de los servicios de asistencia con objeto de evidenciar los avances en el proceso de estabilización y recuperación de la VTP. Entre los servicios que se brindan a las víctimas se encuentran:


- **Repatriación:** Para el caso de víctimas explotadas en el extranjero (Trata Externa) es competencia del **Ministerio de Relaciones Exteriores**, gestionar los trámites correspondientes para la repatriación.
- **Retorno a Lugar de Origen:** Hace referencia al apoyo y gestión para el retorno de la víctima hacia su lugar de origen y residencia. Cuando la víctima ha sido explotada dentro del territorio nacional le corresponde al Ministerio del Interior gestionar lo concerniente al transporte de las víctimas.
- **Recibimiento:** Para el recibimiento de las víctimas del delito de trata de personas, desde las Secretarías Técnicas de los Comités Departamentales, Distritales y/o Municipales se articula la conformación de un equipo integrado por funcionarios de: Secretaría Técnica del Comité Territorial a cargo, Policía Nacional y Migración Colombia.
- **Alojamiento:** En caso de que requiera este servicio, la Secretaría Técnica del Comité Territorial a cargo, lo ofrecerá en el marco del portafolio de servicios institucionales o a través de un convenio con organizaciones de la sociedad civil.
- **Atención Médica y Psicológica Inmediata:** Esta actividad está a cargo de la Secretaría de Salud Departamental/ Distrital y/o Municipal, contempla la valoración médica y psicológica con objeto de identificar el estado de salud de la víctima.
- **Atención Médica y Psicológica Mediata:** El Comité Territorial a cargo se encarga de:
 1. Verificar estado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) de la víctima.
 2. En caso de no encontrarse afiliada la víctima, se realizará el acompañamiento y gestión para la vinculación al SGSSS.
 3. Realizar visita domiciliaria de atención psicosocial, para detectar o identificar factores de riesgo psicosocial.
 4. Realizar las gestiones con la Empresas Administradoras de Planes de Beneficios -EAPB solicitando la atención en salud integral.
 5. Seguimiento a las solicitudes realizadas para las atenciones en salud integral.
- **Asesoría Jurídica y Representación Judicial:** La Defensoría del Pueblo brinda asesoría y orientación a las víctimas del delito de Trata de Personas; así como la representación judicial en los procesos judiciales.
- **Documentación:** El Comité Territorial a cargo, se encarga de gestionar el trámite de documentos de identidad ante la Registraduría Nacional del Estado Civil.
- **Educación:** En caso de identificar la necesidad de estos servicios por parte de la víctima, desde la Secretaría Técnica del Comité Territorial a cargo, se realizarán las gestiones de articulación ante la Secretaría de Educación Departamental, Distrital y/o Municipal para que estos servicios le sean brindados.

| | | | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|-------------------|
|  MINISTERIO DEL INTERIOR | PROCESO | GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS | VERSIÓN | 02 |
| | INSTRUCTIVO | INSTRUCTIVO PARA LA COORDINACIÓN Y ARTICULACIÓN DE LA ASISTENCIA PARA LAS VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS | PÁGINA | 7 de 11 |
| | | | FECHA VIGENCIA | 19/11/2021 |

- **Formación para el Trabajo y Desarrollo Humano:** En caso de identificar la necesidad de estos servicios por parte de la víctima, desde la Secretaría Técnica del Comité Territorial a cargo, se realizarán las gestiones de articulación con el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) para que estos servicios le sean brindados.
- **Asistencia y Protección a Niños, Niñas y Adolescentes (NNA):** Cuando se presente un caso que involucre NNA víctima del delito de trata de personas, se articulará inmediatamente con el ICBF (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) para iniciar los trámites de restablecimiento de derechos.
- **Investigación:** Remitir el reporte de caso a la Fiscalía General de la Nación para que se adelanten las acciones competentes en materia de investigación y judicialización. De corresponder a otro tipo de delito diferente al de trata de personas, informar a la autoridad competente de acuerdo a las características del caso.


NOTA: Es importante tener en cuenta los siguientes ítems en caso de que se presente alguna de estas situaciones descritas a continuación:

- **Muerte:** En caso que la VTP fallezca durante el programa de asistencia inmediata o mediata, el Comité Departamental, Distrital o Municipal que esté brindando la asistencia citará a las entidades con competencia a una sesión extraordinaria comité técnico en el cual se diligenciará un acta que determine la culminación del programa de asistencia.
- **Pérdida de contacto con la VTP:** En caso que la VTP no pueda ser contactada luego de agotar las diferentes acciones dirigidas a su ubicación, el comité departamental, distrital o municipal que esté brindando la asistencia inmediata o mediata deberá informar a las entidades con competencia en materia de investigación y judicialización, a su vez citará a las entidades que se encuentren brindando asistencia a una sesión extraordinaria en el cual se discutirá el estado de la asistencia y la suspensión de la misma. Una vez la VTP reaparezca se diligenciará el acta de reinicio con la fecha en la cual se retoma la prestación de la asistencia.
- **VTP del Conflicto Armado:** En aquellos casos en que una VTP haya sido victimizada en el marco del conflicto armado, el COAT articulará el caso con la Defensoría del Pueblo para que desde sus competencias adelante acciones de gestión directa e inmediata con la Unidad de Víctimas.
- **VTP que pertenece a un grupo étnico:** El COAT solicitará a la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías y/o a la Dirección de Asuntos para las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del certificado de pertenencia para la articulación con el comité departamental, distrital o municipal correspondiente.
- **VTP extranjera:** Cuando la VTP sea extranjera y haya sido explotada en Colombia, se deberá articular con el consulado correspondiente para su repatriación inmediata. En tal caso se debe reportar a Migración Colombia para que adelante los trámites correspondientes para regularizar la permanencia de la VTP en el país y así proceder con la salida a su país de origen. En este caso se debe prestar la asistencia inmediata a la VTP si esta la requiere²³.
- **Diligenciamiento de Actas y Documentos:** Para todos los efectos, las actas y demás documentos que se generen en el programa de asistencia inmediata o mediata, podrán ser diligenciadas por parte del MI, las entidades del comité Interinstitucional y los comités departamentales, distritales y/o municipales. En la carpeta del caso deberá reposar folio en original o en copia del respectivo documento suscrito.


| | | | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|-------------------|
|  MINISTERIO DEL INTERIOR | PROCESO | GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS | VERSIÓN | 02 |
| | INSTRUCTIVO | INSTRUCTIVO PARA LA COORDINACIÓN Y ARTICULACIÓN DE LA ASISTENCIA PARA LAS VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS | PÁGINA | 8 de 11 |
| | | | FECHA VIGENCIA | 19/11/2021 |

5. DESCRIPCIÓN DEL INSTRUCTIVO


| | DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES | CARGO O ROL DE LA PERSONA Y/O ENTIDAD RESPONSABLE | DOCUMENTOS O REGISTROS |
|----|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1. | Recepción en el formato Reporte de Caso. | Entidad que tiene conocimiento del caso | Formato de reporte de caso denominado anexo No.4 |
| 2. | Designar el funcionario para coordinar y articular el caso, con las demás entidades encargadas de prestar asistencia a la VTP. El funcionario asignado complementa (cuando corresponda) y analiza la información reportada, para determinar las acciones que se deben adelantar y evalúa las entidades con las que debe articular según la particularidad del caso. | Coordinación Grupo de Lucha contra la Trata de Personas | Se remite comunicación mediante correo electrónico del COAT |
| 3. | ¿El caso involucra a un Niño, Niña, ¿o Adolescente (NNA)? SI: Aplicar Actividad 4 (Reportar al ICBF) NO: Aplicar Actividad 5 (Trasladar a Autoridad competente en materia de investigación y judicialización) | Profesional Encargado Grupo de Lucha contra la Trata de Personas Asignado | Se remite comunicación mediante correo electrónico del COAT |
| 4. | Articular con el ICBF para que desde sus competencias realice las acciones que permitan garantizar la protección y restablecimiento de los derechos del NNA. Nota. Continuar Actividad 28- Matriz de Registro y Seguimiento y/o SNITP | Profesional Encargado Grupo de Lucha contra la Trata de Personas Asignado | Se remite comunicación mediante correo electrónico del COAT |
| 5. | Remitir el reporte de caso a la Fiscalía General de la Nación para que se adelanten las acciones competentes en materia de investigación y judicialización. De corresponder a otro tipo de delito diferente al de trata de personas, informar a la autoridad competente de acuerdo a las características del caso | Profesional Encargado Grupo de Lucha contra la Trata de Personas Asignado | Se remite comunicación mediante correo electrónico del COAT |
| 6. | Solicitar a la Defensoría del Pueblo que brinde a la VTP información, asesoría y orientación jurídica, respecto de sus derechos y procedimientos legales a seguir. | Profesional Encargado Grupo de Lucha contra la Trata de Personas Asignado | Se remite comunicación mediante correo electrónico del COAT |
| 7. | Remitir el reporte de caso al Ministerio de Salud para que se adelanten las acciones competentes en materia de verificación del estado de afiliación en el SGSSS de la VTP | Profesional Encargado Grupo de Lucha contra la Trata de Personas Asignado | Se remite comunicación mediante correo electrónico del COAT |
| 8. | ¿La VTP se encuentra en proceso de repatriación? SI: Aplicar tarea 7 (Articulación Cancillería) NO: Aplicar tarea 11 (Coordinar con Comité Departamental, Distrital o Municipal - Trata Interna). | Profesional Encargado Grupo de Lucha contra la Trata de Personas Asignado | Se remite comunicación mediante correo electrónico del COAT |
| 9. | Reportar a la Cancillería el PCTP, para que proporcione ayuda en calidad de connacional colombiano según las características del caso. Dicha entidad se encargará de adelantar los trámites para la repatriación de la VTP hasta su lugar de origen en el territorio colombiano. | Profesional Encargado Grupo de Lucha contra la Trata de Personas Asignado | Formato de acta de inicio con autorización para uso de información derivada del reporte de caso y lineamientos para el uso de información anexo No.1 / Acta de desistimiento para la prestación de servicios de asistencia inmediata y |

| | | | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|-------------------|
|  MINISTERIO DEL INTERIOR | PROCESO | GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS | VERSIÓN | 02 |
| | INSTRUCTIVO | INSTRUCTIVO PARA LA COORDINACIÓN Y ARTICULACIÓN DE LA ASISTENCIA PARA LAS VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS | PÁGINA | 9 de 11 |
| | | | FECHA VIGENCIA | 19/11/2021 |

| | DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES | CARGO O ROL DE LA PERSONA Y/O ENTIDAD RESPONSABLE | DOCUMENTOS REGISTROS |
|-----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| | | | mediata. anexo 6. |
| 10 | Realizar la Recepción de la Víctima | | |
| 11 | Solicitud Acompañamiento: Remitir a las entidades competentes (Policía Nacional, Migración Colombia y Comité Territorial competente) el itinerario del viaje, con el objetivo de solicitar el acompañamiento para hacer la recepción al país de la VTP de acuerdo con las características del caso. En aquellos casos en que la VTP haga escala en la ciudad de Bogotá, se solicitará a Policía Nacional acompañamiento en tanto aborda el vuelo. De requerir traslado hacia Puente Aéreo, será el Ministerio del Interior quien brinde este servicio | Profesional Encargado Grupo de Lucha contra la Trata de Personas Asignado | Se remite comunicación mediante correo electrónico del COAT |
| 12 | Solicitud ICBF: Solicitar al ICBF acompañamiento al momento de la recepción, si la VTP es un NNA o está acompañada de un NNA. También se debe solicitar el acompañamiento de esta entidad cuando la VTP sea interdicto o inhabilitada | Profesional Encargado Grupo de Lucha contra la Trata de Personas Asignado | Se remite comunicación mediante correo electrónico del COAT |
| 13 | Designar funcionario del MI para asistir a la recepción de la VTP en caso de que se requiera | Profesional Encargado Grupo de Lucha contra la Trata de Personas Asignado | Se notifica mediante comunicado electrónico al funcionario del MI. |
| 14 | Consentimiento Informado para la Prestación de Servicio en la etapa de Asistencia Inmediata: Diligenciar, suscribir y recepcionar el presente documento para la prestación de servicio de asistencia inmediata. | Comité Territorial competente | Formato de acta de inicio con autorización para uso de información derivada del reporte de caso y lineamientos para el uso de información anexo No.1 |
| 15 | Desistimiento de la Prestación de Servicios de Asistencia Inmediata y Mediata: Diligenciar y suscribir el presente documento si la VTP manifiesta voluntariamente su deseo de no ser beneficiaria de los servicios que brinda el programa de asistencia inmediata y mediata. | Comité Territorial competente | Acta de desistimiento para la prestación de servicios de asistencia inmediata y mediata. anexo 6. |
| 16 | Coordinar con Comité Departamental, Distrital o Municipal | | |
| 17 | Coordinación Comités: Coordinar con el comité departamental, distrital o municipal (de acuerdo a la particularidad del caso) la asistencia el acompañamiento a la VTP, conforme a la ruta de protección y asistencia diseñada por el grupo de lucha contra la trata de personas del Ministerio del Interior y brindar los servicios de asistencia inmediata requeridos de acuerdo a las particularidades del caso | Profesional Encargado Grupo de Lucha contra la Trata de Personas Asignado | N/A |
| 18 | Actas: Tener en cuenta los lineamientos expuestos en la actividad "Recepción de la Víctima", con el fin de diligenciar y tramitar los documentos descritos en la misma: "Consentimiento Informado para la Prestación de Servicio en la Etapa de Asistencia Inmediata" y "Desistimiento de la Prestación de Servicios de Asistencia Inmediata y Mediata" | Comité Territorial competente | Formato de acta de inicio con autorización para uso de información derivada del reporte de caso y lineamientos para el uso de información anexo No.1 / |

| | | | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|-------------------|
|  MINISTERIO DEL INTERIOR | PROCESO | GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS | VERSIÓN | 02 |
| | INSTRUCTIVO | INSTRUCTIVO PARA LA COORDINACIÓN Y ARTICULACIÓN DE LA ASISTENCIA PARA LAS VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS | PÁGINA | 10 de 11 |
| | | | FECHA VIGENCIA | 19/11/2021 |

| | DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES | CARGO O ROL DE LA PERSONA Y/O ENTIDAD RESPONSABLE | DOCUMENTOS O REGISTROS |
|-----------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|
| | | | Acta de desistimiento para la prestación de servicios de asistencia inmediata y mediata. anexo 6. |
| 19 | ¿La VTP requiere retorno al lugar de origen? | | |
| 20 | SI: Aplicar tarea 13 (Retorno al Lugar de Origen) NO: POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN : Aplicar tarea 14 (Gestión Documento de Identidad). | Profesional Encargado Grupo de Lucha contra la Trata de Personas Asignado | Se remite comunicación mediante correo electrónico del COAT |
| 21 | Servicio de Transporte: Tramitar la prestación del servicio de transporte para la VTP, de acuerdo con los procedimientos establecidos por parte del MI. Este servicio se prestará con el propósito de trasladar a la VTP si lo requiere y las características del caso lo permiten, a su lugar de origen en el territorio colombiano. Es importante tener presente los lineamientos establecidos en la Actividad: "Articulación Cancillería" | Profesional Encargado Grupo de Lucha contra la Trata de Personas Asignado | Se remite comunicación mediante correo electrónico del COAT |
| 22 | En aquellos casos en que la VTP no tenga documento de identidad, se gestionará la expedición o copia del mismo ante la Registraduría Nacional del Estado Civil. | Profesional Encargado Grupo de Lucha contra la Trata de Personas Asignado | Se remite comunicación mediante correo electrónico del COAT |
| 23 | En aquellos casos que presenten una situación especial de seguridad, solicitar ante la Fiscalía General de la Nación el estudio o evaluación de riesgo de la VTP que permita determinar la inclusión o no de esta al programa de protección a víctimas y testigos de dicha entidad. Si la VTP ingresa al programa de protección a víctimas y testigos, finaliza inmediatamente su vinculación al programa de asistencia articulado y coordinado por el MI. | Profesional Encargado Grupo de Lucha contra la Trata de Personas Asignado | Oficio formal, enviado desde la coordinación del grupo de Lucha contra la Trata de Personas. |
| 24 | Articular con los comités departamental, distrital o municipal con competencia y Ministerio de Trabajo - SENA, para brindar a la VTP la formación y capacitación para el trabajo y el desarrollo humano. | Profesional Encargado Grupo de Lucha contra la Trata de Personas Asignado | Se remite comunicación mediante correo electrónico del COAT |
| 25 | Inscribir y actualizar la información registrada en la matriz y/o SNITP tan pronto se tiene conocimiento de un PCTP. Este registro contiene información referente al seguimiento de la prestación de los servicios contemplados en el programa de asistencia a víctimas del delito de trata de personas. | Profesional Encargado Grupo de Lucha contra la Trata de Personas Asignado | Registro en matriz de base de datos. |
| 26 | Participar en los comités que sean convocados para atender las necesidades en cuanto a estrategias, lineamientos, políticas, capacitación, asistencia y demás actividades que se requieran. Participar en comités técnicos cuando las características del PCTP lo requieran. Asistir, convocar y participar en las mesas de trabajo que sean programadas con las entidades pertinentes (Ministerio de Trabajo - SENA, ICBF, entre otras), con el fin de hacer seguimiento a los posibles casos reportados | Profesional Encargado Grupo de Lucha contra la Trata de Personas Asignado | Acta de reunión formato establecido |

| | | | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|-------------------|
|  MINISTERIO DEL INTERIOR | PROCESO | GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS | VERSIÓN | 02 |
| | INSTRUCTIVO | INSTRUCTIVO PARA LA COORDINACIÓN Y ARTICULACIÓN DE LA ASISTENCIA PARA LAS VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS | PÁGINA | 11 de 11 |
| | | | FECHA VIGENCIA | 19/11/2021 |

| | DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES | CARGO O ROL DE LA PERSONA Y/O ENTIDAD RESPONSABLE | DOCUMENTOS O REGISTROS |
|-----------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| 27 | <p>Solicitar, recepcionar y gestionar ante los Comités Departamentales, Distritales y/o Municipales la información que pueda dar lugar a la evaluación del servicio prestado y tomar los correctivos necesarios para mejorar la asistencia brindada</p> <p>Diligenciar encuesta de calidad del servicio a la VTP sobre la asistencia inmediata y/o mediata, con el fin de identificar cuáles son las principales fortalezas y debilidades.</p> | Profesional Encargado Grupo de Lucha contra la Trata de Personas Asignado | acta de cierre y evaluación de los programas asistencia inmediata y mediata. anexo 9. |
| 28 | Elaborar y presentar un informe semanal en el que se reporta el estado actual de la asistencia a los PCTP | Profesional Encargado Grupo de Lucha contra la Trata de Personas Asignado | Formato de trazabilidad – documento interno del COAT. |
| 29 | Archivar la documentación generada en cada una de las asistencias prestadas aplicando el “Procedimiento Organización del Archivo de Gestión” | Profesional Encargado Grupo de Lucha contra la Trata de Personas Asignado | Carpeta de archivo digital de la VTP |

6. CONTROL DE CAMBIOS

| VERSIÓN | DESCRIPCIÓN DE CAMBIOS | FECHA |
|----------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 02 | <p>El presente instructivo se modifica de acuerdo a los lineamientos del “Manual para el Manejo de la Información Documentada Vr.03”</p> <p>Se modifica parcialmente el objetivo del documento original</p> <p>Se cambian las siglas PVDTP por VDTP</p> <p>Se elimina del glosario en la definición de víctima de trata de personas el párrafo “sin embargo por estar en proceso de judicialización se debe referir a ellas como posibles víctimas hasta que el proceso judicial confirme o desvirtúe la naturaleza de la acción” por considerarse discriminatorio</p> <p>Se modifica las siglas PVTP por VTP la cual se encontraba en el texto original 36 veces</p> <p>Se incluye en el numeral 5 correspondiente a descripción del instructivo cada uno de los formatos que se envían</p> <p>Se modifica algunas casillas de descripción del instructivo correspondiente al responsable</p> <p>Se realizan corrección en la redacción del documento.</p> | 19/11/2021 |

7. CONTROL DE FORMALIZACIÓN

| ELABORÓ | REVISÓ | APROBÓ |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><u>JUAN JOSE SOTELO ZULUAGA</u> <u>FRANCY INFANTE</u> PROFESIONALES CONTRATISTAS DIRECCIÓN DE GOBIERNO Y GESTIÓN TERRITORIAL – TRATA DE PERSONAS</p> | <p><u>CLARA IBEHT RODRÍGUEZ RUIZ</u> COORDINADORA GRUPO DE LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS</p> | <p><u>HILDA GUTIÉRREZ</u> DIRECTORA GOBIERNO Y GESTIÓN TERRITORIAL Validado a través del correo tratadepersonas@mininterior.gov.co con fecha del 08/11/2021</p> |